ok

002649

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

CERRILLOS, 29 NOV 2023

VISTOS:

La Providencia N°103-002145/2023 del Administrador Municipal (S) que autoriza la contratación e instruye proceder según documento adjunto; las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, a través del Decreto Exento N°202/1835/2022 se aprobó el PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL (PADEM 2023), modificado con Decreto Exento N°202/1571/2023.

El Memorándum N°503/03354/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Jefa (S) del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) que solicita la firma del contrato respectivo.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el contrato a honorarios, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la función **PROFESIONAL de ARQUITECTA,** cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 23 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

3.- Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

4.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, la suma de: **$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)** brutos mensuales.

5.- Doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA** tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

6.- El pago de los honorarios estipulados en la clausula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por su Jefatura Directa, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), y la Encargada de Recursos Humanos del DAEM a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

7.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio etc.

En cuanto a la previsión doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N°20.255.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-001-000 honorarios suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GUILLERMO VERGARA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

REVISADO CONTROL

CMR/SBB/gnp
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

002649

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 15 de noviembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T: Nº69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ,** ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, nacionalidad chilena, de profesión: **ARQUITECTA**, cédula de identidad Nº [redacted] fecha de nacimiento 24 de septiembre de 1991, con domicilio en [redacted], número de contacto [redacted] en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
El Decreto Exento N°202/1835/2022, que aprobó el **PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Municipal,** la modificación a ese Decreto N°202/374/2023, el Memorándum N°600/02622/2023, de fecha 8 de noviembre del presente año del Director de la Secretaria de Planificación Comunal, el Memorándum N°600/02669/2023, de fecha 13 de noviembre también del presente año, del Director de la Secretaria de Planificación Comunal que solicita la contratación de doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°103/02074/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: FUNCIONES.
En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, viene en contratar a doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA,** para que desarrolle la labor de **ARQUITECTA** dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal y realizará las funciones asignadas en la Dirección de la Secretaría de Planificación Comunal supervisada por el Jefe de Educación y Administración Municipal o el Director de Secretaria de Planificación Comunal.

- **Lugar de Ejecución: SECPLAN**

La Municipalidad proporcionará a el Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.
Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para el Departamento de Administración de Educación Municipal, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.
El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad o el DAEM.

TERCERO: HONORARIOS.
Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

La suma mensual de $ 1.500.000- (un millón quinientos mil pesos) brutos y que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.
La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.
El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Jefe directo del mismo Departamento o a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.
El prestador del servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el prestador del servicio.

Doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA,** indica que el pago de sus honorarios sea transferido a su cuenta personal la cual señala: Cuenta Corriente N°000091339439, Banco Santander y expresa que su correo electrónico es Magda.cerda91@gmail.com.

CUARTO: HORARIO.
El prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el jefe directo.

QUINTO: PLAZO.
El presente contrato rige a contar del día **23 de octubre de 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

SEXTO: CALIDAD JURÍDICA.
Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1999 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.
Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Departamento de Administración y Educación Municipal y el Director de Secretaria de Planificación Comunal.

OCTAVO: LEY N°19.896.
En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS. –
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MAGDALENA ROCÍO CERDA LUNA
C.I.N. º

VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)